

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.615

Ordenanza N°3057/17 – Ordenanza Nº3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal……..…….....……..…..4

Autoridades Honorable Concejo Deliberante…….....5

Resolución del D.E.M. N°242.....……..…..….....6

Continuación Resolución del D.E.M. N° 242…....…….....7

Continuación Resolución del D.E.M. N° 242…....…….....8

Continuación Resolución del D.E.M. N° 242…....…….....9

Continuación Resolución del D.E.M. N° 242…....…….....10

Continuación Resolución del D.E.M. N° 242…....…….....11

Resolución del D.E.M. N°243.....……..…..….....12

Continuación Resolución del D.E.M. N° 243…....…….....13

Ordenanza del H.C.D N°3641……...……..…….....14

Continua Ordenanza del H.C.D N°3641……...……..…….....15

Continua Ordenanza del H.C.D N°3641……...……..…….....16

Resolución del D.E.M. N°244.....……..…..….....17

Continuación Resolución del D.E.M. N° 244…....…….....18

Continuación Resolución del D.E.M. N° 244…....…….....19

Resolución del D.E.M. N°245.....……..…..….....20

Continuación Resolución del D.E.M. N° 245…....…….....21

Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....22

Continua Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....23

Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....24

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....25

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....26

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....27

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....28

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....29

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....30

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....31

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....32

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....33

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....34

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....35

Continúa Anexo Ordenanza del H.C.D N°3643……...……..…….....36

Resolución del D.E.M. N°246.....37
Continuación Resolución del D.E.M. N° 246…..38
Ordenanza del H.C.D N°3644……39
Continua Ordenanza del H.C.D N°3644……40
Resolución del D.E.M. N°247.....41
Continuación Resolución del D.E.M. N° 247…..42
Continuación Resolución del D.E.M. N° 247…..43
Ordenanza del H.C.D N°3645……44
Continua Ordenanza del H.C.D N°3645……45
Anexo Ordenanza del H.C.D N°3645……46
Continua Anexo Ordenanza del H.C.D N°3645……47
Declaración del H.C.D N°28/2026.....48
Declaración del H.C.D N°29/2026.....49
Resolución del H.C.D N°19/2026.....50
Resolución del D.E.M. N°248.....51
Continuación Resolución del D.E.M. N° 248…..52
Resolución del D.E.M. N°249.....53
Continuación Resolución del D.E.M. N° 249…..54
Continuación Resolución del D.E.M. N° 249…..55
Continuación Resolución del D.E.M. N° 249…..56
Resolución del D.E.M. N°250.....57

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio 2026"

RESOLUCION Nº 242

VISTO:

El informe elevado por la Dirección de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a las inasistencias, tardanzas y suspensiones en que incurrió el personal de las secciones, en el lapso indicado en el Artículo 1°.-

Que en vista de la cantidad de días de ausencia y al no haber ningún reclamo al respecto. -

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Por los considerandos de la presente se resolvió descontar en planilla de haberes del mes de **SEPTIEMBRE 2026** los días que se detallan al siguiente personal

Apellido y Nombre	Nº de Legajo	Concepto	Mes 09-26	Total
SOSA CARLOS GABRIEL	1063	FALTA	5	5
SOSA CARLOS GASPAR	1499	FALTA	5	5
TORRES GINES	1958	FALTA	1	1
MONTIEL LUIS	770	FALTA	6	6
BENITEZ HUGO ORLANDO	942	FALTA	1	1
GATTI JULIO ANGEL	1203	FALTA	1	1
LOPEZ BERNARDO	1216	FALTA	3	3
VALEJOS MARIO	1253	FALTA	5	5
MARTINEZ CLAUDIO	1391	FALTA	1	1
ALBA CRISTIAN	1431	FALTA	1	1
BLANCO HECTOR	1433	FALTA	1	1
BOJKO CRISTIAN	1457	FALTA	3	3
GIMENEZ FABIAN	1471	FALTA	3	3
BERNAL GABRIEL	1546	FALTA	1	1
MARTINEZ SANDRA	1578	FALTA	1	1
GONZALEZ LILIANA	1587	FALTA	1	1
ZAPATA GONZALO	1878	FALTA	1	1
VILLALBA GUSTAVO A.	1637	FALTA	2	2
ORTIZ RODRIGO E.	1757	FALTA	4	4
REYES OSCAR	1772	FALTA	2	2

MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio 2026"

ROMERO OSCAR D	1785	FALTA	4	4
CASIRES SEBASTIAN	1852	FALTA	5	5
GUTIERREZ PABLO G	1863	FALTA	3	3
MONZON ADOLFO	1864	FALTA	4	4
GAUTO PATRICIA	1870	FALTA	4	4
BENITEZ ELENA D.	1895	FALTA	1	1
LOPEZ RODOLFO JAVIER	1921	FALTA	2	2
TORRES ANTONIA	1251	FALTA	5	5
VERON SERGIO R.	721	FALTA	2	2
LEYBA SAUL	804	FALTA	6	6
GOMEZ PABLO	833	FALTA	2	2
BLAKE CLAUDIA	834	FALTA	5	5
CERRUDO CELSO	944	FALTA	5	5
HERRERA NESTOR	948	FALTA	8	8
ROMERO MIRIAN	1006	FALTA	2	2
GUTIERREZ MIRIAN	1020	FALTA	5	5
VILLALBA ELISA	1050	FALTA	8	8
ACUÑA MARA	1133	FALTA	1	1
BARBOZA HECTOR	1170	FALTA	2	2
CERRUDO LUCAS	1184	FALTA	4	4
MARTINEZ JACOB	1224	FALTA	8	8
ACOSTA HORACIO	1281	FALTA	4	4
BARRIOS FABIANA	1342	FALTA	5	5
MIRANDA LILINA	1536	FALTA	2	2
PEKER BRUNO	1663	FALTA	1	1
AREL MAURICIO	1666	FALTA	3	3
ARANGUIZ FRANCO	1810	FALTA	3	3
ORTIZ CLAUDIO E.	1891	FALTA	3	3
CABRERA LUCAS	1898	FALTA	2	2
SOTELO FELIX	1924	FALTA	4	4

Artículo 2°.- PASE a Personal y contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio-2026"

Movimiento de Personal JULIO 2026

Revista por Área

Área	Revista					
	Total Personal	Planta	Contrato	Subvencionados	Funcionario	Ret. Voluntario
Secretaria de Obras y Servicios Públicos	26	5	19	0	2	0
Dirección de Salud	36	16	19	0	1	0
Dirección de Transito	33	13	19	0	1	0
Dirección de Servicios Públicos	83	26	55	1	1	0
Fuera Área Municipal	16	1	15	0	0	0
Dirección de PLAMARES	22	10	11	0	1	0
Dir. de Acción social	30	12	17	0	1	0
Secretaría de Economía y Finanzas	20	7	8	0	5	0
Dirección de Ingresos Públicos	21	9	11	0	1	0
Dirección de Mantenimiento Urbano	73	27	45	0	1	0
Bromatología	26	11	15	0	0	0
Dirección de Personal	16	8	7	0	1	0
Secretaria de Gobierno	16	8	8	0	0	0
Dirección de Cultura	12	6	5	0	1	0
Dirección de Empleo y Capacitación	10	6	3	0	1	0
Dirección de Deportes	7	4	2	0	1	0
Sub-de Niñez Adolescencia y familia	4	1	2	0	1	0
Secretaria de Producción, Comercio e Industria	13	1	7	1	4	0
Sub- Dirección de Análisis de datos y gestión de proyectos	1	0	0	0	1	0
Dirección Catastro	8	4	3	0	1	0
Asesoría	5	1	3	0	1	0
Intendencia	2	0	0	0	2	0
N/A	2	0	0	0	0	2
Dirección de Comunicación e Innovación	6	0	4	0	2	0
Dirección de Vialidad e Infraestructura	40	19	20	0	1	0
Secretaria de Desarrollo Humano	4	3	0	0	1	0
Sub-Dirección de Desarrollo Turístico	1	0	0	0	1	0
Sub- Dirección Prevención y Tratamiento de Adicciones	1	0	0	0	1	0
Dirección de Secretaria General	3	1	2	0	0	0
Subdirección de sistemas	2	1	0	0	1	0
Total Dotación	539	200	300	2	35	2

GRISELDA ISABEL SOLIS
Dirección de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio-2026"

Movimiento De Personal TRIBUNAL DE FALTAS SEPTIEMBRE 2026

Área	Revista					
	Total Personal	Planta	Contrato	Subvencionados	Funcionario	Ret. Voluntario
Tribunal de Faltas	7	4	2	0	1	0
Total Dotación	**7**	**4**	**2**	**0**	**1**	**0**

GRISELDA ISABEL SOLIS
Dirección de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

"1810-Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá Primer Pueblo Patrio-2026"

Movimiento de Personal AUDITORIA SEPTIEMBRE-2026

Área	Revista					
	Total Personal	Planta	Contrato	Subvencionados	Funcionario	Ret. Voluntario
Auditoría	2	0	1	0	1	0
Total Dotación	2	0	1	0	1	0

GRISELDA ISABEL SOLIS
Dirección de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Movimiento de Personal HCD-SEPTIEMBRE 2026

Revista por Área

Área	Revista					
	Total Personal	Planta	Contrato	Subvencionados	Funcionario	Ret. Voluntario
Honorable Concejo Deliberante	18	4	2	0	12	0
Total Dotación	18	4	2	0	12	0

GRISELDA ISABEL SOLIS
Dirección de Personal
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 243

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3641 dictada por el HCD **DESIGNA** con el nombre de "Barrio José de San Martín" al sector de la ciudad de Curuzú Cuatiá comprendido entre; Ruta Nacional 119 al Oeste, Calle Ordenanza Vicente Ledesma al Este, Arroyo Castillo al Sur y Vías del ferrocarril al Norte. **IMPONER** a las calles del "Barrio José de San Martín" las denominaciones que a continuación se expresan: * **Justo José de Urquiza:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite Oeste de las manzanas 858 y 859. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal. * **Martín Miguel de Güemes:** Orientación Oeste a Este. Se ubica entre las manzanas 858 y 860, y entre las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta DR. José Ramón Vidal. * **José María Paz:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite oeste de las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal. * **Juan Manuel de Rosas:** Orientación Sur a Oeste. Constituye el límite oeste de las manzanas 858 y 860. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz. * **René Gerónimo Favaloro:** Orientación Este a Oeste. Se ubica entre las manzanas 858 y 859, y entre las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz. * **Dr. José Ramón Vidal:** Orientación Este a Oeste. Constituye el límite este de las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y **ORDENAR** la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. **3641** dictada por el HCD que **DESIGNA** con el nombre de "Barrio José de San Martín" al sector de la ciudad de Curuzú Cuatiá comprendido entre; Ruta Nacional 119 al Oeste, Calle Ordenanza Vicente

MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Ledesma al Este, Arroyo Castillo al Sur y Vías del ferrocarril al Norte. **IMPONER** a las calles del "Barrio José de San Martín" las denominaciones que a continuación se expresan: * **Justo José de Urquiza:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite Oeste de las manzanas 858 y 859. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal. * **Martín Miguel de Güemes:** Orientación Oeste a Este. Se ubica entre las manzanas 858 y 860, y entre las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta DR. José Ramón Vidal. * **José María Paz:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite oeste de las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal. * **Juan Manuel de Rosas:** Orientación Sur a Oeste. Constituye el límite oeste de las manzanas 858 y 860. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz. * **René Gerónimo Favaloro:** Orientación Este a Oeste. Se ubica entre las manzanas 858 y 859, y entre las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz. * **Dr. José Ramón Vidal:** Orientación Este a Oeste. Constituye el límite este de las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1840
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Honorable Concejo Deliberante 1810

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

ORDENANZA N° 3.641

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DESIGNAR con el nombre de "Barrio José de San Martín" al sector de la ciudad de Curuzú Cuatiá comprendido entre; Ruta Nacional 119 al Oeste, Calle Ordenanza Vicente Ledesma al Este, Arroyo Castillo al Sur y Vías del Ferrocarril al Norte.

Art. 2°.- IMPONER a las calles del "Barrio José de San Martín" las denominaciones que a continuación se expresan:

- **Justo José de Urquiza:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite Oeste de las manzanas 858 y 859. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal.

- **Martín Miguel de Güemes:** Orientación Oeste a Este. Se ubica entre las manzanas 858 y 860, y entre las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal.

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

- **José María Paz:** Orientación Oeste a Este. Constituye el límite Sur de las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Juan Manuel de Rosas hasta Dr. José Ramón Vidal.

- **Juan Manuel de Rosas**: Orientación Sur a Oeste. Constituye el límite oeste de las manzanas 858 y 860. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz.

- **René Gerónimo Favaloro:** Orientación Este a Oeste. Se ubica entre las manzanas 858 y 859, y entre las manzanas 860 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz.

- **Dr. José Ramón Vidal:** Orientación Este a Oeste. Constituye el límite este de las manzanas 859 y 861. Se extiende desde Justo José de Urquiza hasta José María Paz.

Art. 3º.- COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre de 2.026
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.


Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Curuzú Cuatiá
"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315
119
Ruta Prov. N° 119
Vías del Ferrocarril
Juan Manuel de Rosas
BARRIO JOSÉ DE SAN MARTÍN
José María Paz
860
Martín Miguel de Güemes
858
Justo José de Urquiza
René Gerónimo Favaloro
861
859
Dr. José Ramón Vidal
O
S
N
E
Ordenanza Vicente Ledesma
DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Curuzú Cuatiá (Ctes.)
Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 244

VISTO:

El llamado a concurso de precios **12/2026** para la construcción de una piscina lúdica (etapa 1) con destino al parque acuático municipal; y

Las leyes N° 3079, 5.571 y Decretos 3056/04, 4800/72 y 100/2026 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la *"construcción de una piscina lúdica (etapa 1) con destino al parque acuático municipal"*; y

Que, desde el punto de vista social, la incorporación de nuevas instalaciones favorecerá la integración familiar, la convivencia y el encuentro comunitario, garantizando mayores oportunidades de acceso a espacios públicos de esparcimiento para niños, jóvenes y adultos; y

Que, en el aspecto turístico, la ampliación de la oferta del Parque Acuático Municipal contribuirá a fortalecer su atractivo para vecinos y visitantes de localidades cercanas, favoreciendo la afluencia de público e impulsando actividades comerciales y de servicios vinculadas al turismo local; y

Que, si bien el predio ya cuenta con piscinas en funcionamiento, resulta conveniente continuar con su desarrollo y modernización, incorporando nuevas alternativas lúdicas que mejoren la experiencia de los usuarios y consoliden al Parque Acuático Municipal como un espacio de referencia para la comunidad y sus visitantes; y

Que es deber funcional de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, conforme el N° 23 inc. 27) de la Carta Orgánica *"...fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población..."*; y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que el artículo primero de ley N° 3079 establece que *"...Se considerarán Obras Públicas y se someterán a las disposiciones de la presente ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general, que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, Empresas o Sociedades Anónimas Estatales o Mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan. ...";* y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 100/2026 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para locación de obras y servicios"; y

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la "oferta total" de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutiva de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:I, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley , año 2013, pag. 662); y

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127); y

POR ELLO
LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos.

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

correspondientes al concurso de precios N° 12/2026 que tiene por objeto la *"construcción de una piscina lúdica (etapa 1) con destino al parque acuático municipal"*; cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10:00 (diez) hs. del 09 (nueve) de octubre de 2026.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "Oferta precio total", prevista en la invitación:

AL OFERENTE: GALVANI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-70837547-7

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Total
1	Construcción de piscina de Hormigón "gunitado", con pared de 0,10 m de espesor, doble malla electrosoldada 15x15 (con acero 08 mm). Con conexión de cañerías, filtro, bomba, skimmer, toma fondo y accesorios. Bordes atérmicos tipo "ballena" sobre contrapiso de H° A° en todo el perímetro y solado con mortero atérmico sobre contrapiso de H° A° (102,00 m2)	1	$ 189.628.000,00 (pesos ciento ochenta y nueve millones seiscientos veintiocho)

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. -

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida "2.3.2.21" " LEY N° 6311" del presupuesto general de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 245

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3643 dictada por el HCD **DEROGA** en todos sus términos la Ordenanza Nº 2457, mediante la cual se homologó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios referido al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT). **HOMOLOGA** el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza. **DESIGNA** como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), las Tasas administrativas y, las Multas por Infracciones de Tránsito no prescriptas, correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo suscripto para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) y a la normativa local aplicable. **DESIGNA** como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los diferentes CANALES que integren en tal carácter, el Acuerdo para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) conforme a la normativa local aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y **ORDENAR** la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. **3643** dictada por el HCD **DEROGA** en todos sus términos la Ordenanza Nº 2457, mediante la cual se homologó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y la

MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1810
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios referido al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT). **HOMOLOGA** el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza. **DESIGNA** como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), las Tasas administrativas y, las Multas por Infracciones de Tránsito no prescriptas, correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo suscripto para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) y a la normativa local aplicable. **DESIGNA** como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los diferentes CANALES que integren en tal carácter, el Acuerdo para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) conforme a la normativa local aplicable.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1910
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

ORDENANZA N° 3.643

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 2457, mediante la cual se homologó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios referido al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT).

Artículo 2°.- HOMOLOGAR el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), suscripto entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DESIGNAR como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), las Tasas administrativas y, las Multas por Infracciones de Tránsito no prescriptas, correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo suscripto para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) y a la normativa local aplicable.

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

Artículo 4º.- DESIGNAR como Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados (Patentes), correspondientes a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá a los diferentes CANALES que integren en tal carácter, el Acuerdo para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) conforme a la normativa local aplicable.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

Dra. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por Germán KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Municipio de Curuzú Cuatiá, CUIT 30-99905709-4, con domicilio en Beron de Astrada 949 CP 3460, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, representada en este acto por la Sra. Verónica ESPÍNDOLA, DNI 25.671.786 en su carácter de Intendente (en adelante, EL MUNICIPIO),

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del MUNICIPIO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

a) Proporcionar al MUNICIPIO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.

b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.

c) Brindar soporte técnico al MUNICIPIO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.

d) Coordinar con el MUNICIPIO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.

e) Facilitar al MUNICIPIO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.

f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el MUNICIPIO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL MUNICIPIO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.

h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a

la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales

i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.

j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

El MUNICIPIO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- **Patentes o Impuesto Automotor: 1% (UNO por ciento)**
- **Multas: 4,5% (CUATRO Y MEDIO por ciento)**

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al MUNICIPIO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema—contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS—para complementar la retribución de CEATS.

CUARTA. RETRIBUCION A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el MUNICIPIO asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por **E-PAGOS S.A.**, como concentradora de medios de pago. Esta

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Cnel. Cuatia (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

comisión será calculada de acuerdo con el medio de pago utilizado en cada caso, y se regirá conforme los términos y condiciones estipulados en el Anexo I.

El MUNICIPIO declara conocer y aceptar que CEATS podrá modificar los montos de estas retribuciones de mutuo acuerdo con E PAGOS. En tal caso, CEATS deberá informar dichas modificaciones con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, pudiendo optar el MUNICIPIO por rescindir el presente acuerdo en caso de disconformidad.

La retribución por el servicio será deducida diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados, antes de efectuar el depósito de los fondos netos al MUNICIPIO. Los importes correspondientes a la comisión por el servicio se ajustarán con el IVA aplicable y/o cualquier impuesto similar que pudiera ser introducido en el futuro.

En aquellos casos en que el **MUNICIPIO** mantenga un acuerdo directo con **E-PAGOS S.A.** para la gestión de cobranza, el presente acuerdo limitará sus efectos exclusivamente en lo que respecta a los pagos que se efectúen a través de la plataforma SUATS.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El MUNICIPIO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El MUNICIPIO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.

- El MUNICIPIO: Beron de Astrada 949 CP 3460, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los __ días del mes de _____ del año 2026.

A. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - Curuzú Cuatiá (Ctes.) - 1810

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ct

ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTION DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-PAGOS

PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

E-PAGOS S.A. ("E-PAGOS") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ofrece su servicio a través de una plataforma web y una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS" o "la Plataforma"). Este sistema proporciona una solución eficiente para el cobro y pago de facturas emitidas por el ORGANISMO / MUNICIPIO.

E-PAGOS prestará al MUNICIPIO el servicio de procesamiento de pagos a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red E-PAGOS"). El servicio incluirá la gestión y procesamiento de pagos de tasas, multas y otros conceptos realizados por los contribuyentes mediante el Sistema E-PAGOS.

La relación entre E PAGOS y el MUNICIPIO se regirá por estos términos y condiciones, así como por los "Términos y Condiciones" de E-PAGOS disponibles en su sitio web www.epagos.com.ar.

1.1 SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS

1.1.a. MANDATO: La aceptación de estos términos implica el otorgamiento a E-PAGOS un mandato para cobrar fondos en su nombre a través de la Plataforma, conforme a los Términos y Condiciones del Servicio. E-PAGOS está autorizado a disponer de los fondos recaudados y transferirlos a la cuenta bancaria asignada por el MUNICIPIO.

1.1.b. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS: Cada concepto puesto al cobro se denomina "Solicitud de Gestión de Pagos". Estas solicitudes se formalizarán mediante un formulario en línea enviado por el MUNICIPIO. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar solicitudes incompletas o incorrectas y no verificará la causa del cobro ni las circunstancias de la instrucción de pago. Las solicitudes solo serán válidas si se efectúan a través de la Plataforma.

1.1.c. PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD: Una Solicitud de Gestión de Pago no se considerará válida hasta que E-PAGOS acepte la solicitud, reciba la totalidad de

los fondos y se cumplan los requisitos normativos aplicables, incluidas las normativas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.d. RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD: E-PAGOS no será responsable por errores en órdenes, instrucciones, solicitudes de gestión de pago o pagos incorrectos causados por datos erróneos introducidos por el MUNICIPIO.

1.1.e. RESPONSABILIDAD DE E-PAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO: E-PAGOS no será responsable por las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO con terceros. E-PAGOS no verificará ni será responsable por el origen, importe u otras circunstancias de la Solicitud de Gestión de Pago ni por la calidad o legitimidad de bienes o servicios relacionados. En caso de reclamos de terceros contra el MUNICIPIO, E-PAGOS queda eximido de responsabilidad, salvo en casos de dolo o culpa directa de E-PAGOS.

1.2. Medios de Pago Digitales en la Plataforma: Los pagos a través de la Plataforma E-PAGOS pueden realizarse mediante Tarjetas de crédito, Tarjetas de débito, Home Banking, E-Transferencia, DEBIN, Billetera EPAGOS, Código QR interoperable (Transferencias 3.0).

1.3. Pagos a través de Redes de Agentes y Bancos E-PAGOS Los pagos se pueden realizar en la Red de Agentes o Bancos E-PAGOS. Se emitirá un ticket con un código de validación como constancia de pago. E-PAGOS solo procesará boletos que cumplan con los requisitos establecidos y no realizará tareas de fiscalización o resolución de inconvenientes en la cobranza. E-PAGOS no cobrará facturas vencidas y mantendrá actualizada la información sobre medios de pago en la Plataforma.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO

2.1. E-PAGOS informará al MUNICIPIO sobre los pagos del día anterior al siguiente día hábil mediante transmisión electrónica.

2.2. Plazos de depósito:

- Red de Agentes de Pago, Home Banking, Tarjetas de Débito y Red de Bancos, DEBIN: 5 (cinco) días hábiles.

- Tarjetas de Crédito: 20 días hábiles.

VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

- Código QR interoperable o Billetera EPAGOS: según normativa del BCRA, depositado en cuenta especial identificada por CVU.

2.3. E-PAGOS transferirá los fondos percibidos a la cuenta bancaria del MUNICIPIO, deduciendo la retribución por el servicio, conforme a lo establecido en el punto 3.

TERCERO: RETRIBUCIÓN

3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, el MUNICIPIO deberá abonar a E-PAGOS, en concepto de Retribución (la "Retribución"), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:

a) La suma equivalente al 2,48% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.

b) La suma equivalente al 1,05% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.

c) La suma equivalente al 2,15% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS con Home Banking.

d) La suma equivalente al 3,50% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Agentes en efectivo, con un mínimo de $300,00 (pesos trecientos) por cada operación.

e) La suma equivalente al 1,25% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Bancos, con un mínimo de $300,00 (pesos trescientos) por cada operación.

f) La suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante E-Transferencias o DEBIN.

g) La suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante Billetera E-PAGOS.

3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de Retribución. E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior

descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se les deberá adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se cree en el futuro.

3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, E-PAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.

CUARTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS

4.1. Las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, podrán ser comunicadas por E-PAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.

4.2. Ante variaciones en el costo del transporte de caudales, acuerdos comerciales con agentes o condiciones económicas del país, las retribuciones podrán ser ajustadas para mantener la ecuación económica del contrato, debiendo ser comunicadas al Organismo, quien podrá optar por no aceptar esos ajustes, quedando habilitada cualquiera de las partes para rescindir el contrato. Los montos mínimos por transacción en los puntos d) y e) de la cláusula 3.1. se ajustarán automáticamente en forma trimestral, por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el período.

4.3. En el caso de que el MUNICIPIO efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema E-PAGOS, el MUNICIPIO deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado, E-PAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, el MUNICIPIO se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido E-PAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

4.4. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen

VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M
PRESIDENTE
Curuzú Cuatiá

operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

QUINTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

5.1. E-PAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado al MUNICIPIO o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por el MUNICIPIO; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.2. El MUNICIPIO deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS S.A. y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte del MUNICIPIO de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema E-PAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.3. En consecuencia, el MUNICIPIO reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y contenido de las obligaciones puestas al cobro por el MUNICIPIO; b) los inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles al MUNICIPIO, fallas en su sistema informático o sitio Web; c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por el MUNICIPIO a E-PAGOS; d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

SEXTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN

6.1. Estos términos y condiciones estarán vigentes mientras dure la adhesión del MUNICIPIO al sistema SUATS.

6.2. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal

caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la incumplidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

OCTAVO: CESIÓN

8.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.

8.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

9.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

9.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

a) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.

b) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial.

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
• SECRETARIA HCD •
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1810
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

c) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado.

d) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial.

9.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta en dominio público; b) sea elaborada por una de las partes para su propia utilización, y no incluya datos confidenciales; c) sea adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información; d) deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.).

9.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

DECIMO. NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.

- EL MUNICIPIO en: Beron de Astrada 949 CP 3460, Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes
- E-PAGOS en: Av. Del Libertador 5930 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

10.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

10.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando E-PAGOS y el MUNICIPIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DRA. VALERIA GISELA L
SECRETARIA H
CURUZU CUAT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1810
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 246

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3644 dictada por el HCD **AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE** al Sr. Martín Sebastián Moreira, DNI N.º 34.465.463, la colocación de una pérgola de estructura metálica en el frente del comercio denominado "La Ochava", ubicado en la intersección de las calles Monte Caseros y General Ramírez de la ciudad de Curuzú Cuatiá. **ESTABLECER** que la autorización dispuesta en el artículo precedente reviste carácter excepcional, particular e individual, fundada en las características específicas del emplazamiento y en que la estructura proyectada, no compromete la visibilidad de la ochava ni obstaculiza la normal circulación vehicular y peatonal, debiendo mantenerse tales condiciones en todo momento. La instalación deberá ejecutarse de manera que no invada ni comprometa el área de ochava destinada a garantizar la visibilidad del tránsito, ni genere obstáculos, riesgos o interferencias para peatones, vehículos, servicios públicos o demás usuarios de la vía pública. La estructura deberá reunir condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, conservación y resistencia, debiendo respetar las disposiciones técnicas que resulten aplicables y las indicaciones que, en el marco de sus competencias, establezca el área técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. La presente autorización no exime al titular del cumplimiento de las restantes normas municipales vigentes, ni de la obtención de los permisos, habilitaciones o verificaciones técnicas que correspondan para la ejecución y permanencia de la estructura. En caso de que, con posterioridad a su instalación, se verificara que la estructura genera una afectación a la seguridad vial, visibilidad, circulación peatonal, accesibilidad o uso del espacio público, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir su adecuación, modificación o retiro, conforme a la normativa vigente y previa intervención del área competente. La autorización otorgada por la presente se limita exclusivamente al emplazamiento y estructura individualizados en la solicitud del Sr. Martín Sebastián Moreira, no pudiendo ser invocada como antecedente para la autorización automática de instalaciones similares en otros inmuebles o establecimientos; y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1810
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y **ORDENAR** la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. **3644** dictada por el HCD que **AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE** al Sr. Martín Sebastián Moreira, DNI N.º 34.465.463, la colocación de una pérgola de estructura metálica en el frente del comercio denominado "La Ochava", ubicado en la intersección de las calles Monte Caseros y General Ramírez de la ciudad de Curuzú Cuatiá. **ESTABLECER** que la autorización dispuesta en el artículo precedente reviste carácter excepcional, particular e individual, fundada en las características específicas del emplazamiento y en que la estructura proyectada, no compromete la visibilidad de la ochava ni obstaculiza la normal circulación vehicular y peatonal, debiendo mantenerse tales condiciones en todo momento. La instalación deberá ejecutarse de manera que no invada ni comprometa el área de ochava destinada a garantizar la visibilidad del tránsito, ni genere obstáculos, riesgos o interferencias para peatones, vehículos, servicios públicos o demás usuarios de la vía pública. La estructura deberá reunir condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, conservación y resistencia, debiendo respetar las disposiciones técnicas que resulten aplicables y las indicaciones que, en el marco de sus competencias, establezca el área técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. La presente autorización no exime al titular del cumplimiento de las restantes normas municipales vigentes, ni de la obtención de los permisos, habilitaciones o verificaciones técnicas que correspondan para la ejecución y permanencia de la estructura. En caso de que, con posterioridad a su instalación, se verificara que la estructura genera una afectación a la seguridad vial, visibilidad, circulación peatonal, accesibilidad o uso del espacio público, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir su adecuación, modificación o retiro, conforme a la normativa vigente y previa intervención del área competente. La autorización otorgada por la presente se limita exclusivamente al emplazamiento y estructura individualizados en la solicitud del Sr. Martín Sebastián Moreira, no pudiendo ser invocada como antecedente para la autorización automática de instalaciones similares en otros inmuebles o establecimientos.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA 1910 CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

ORDENANZA N° 3.644

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE al Sr. Martín Sebastián Moreira, DNI N.º 34.465.463, la colocación de una pérgola de estructura metálica en el frente del comercio denominado "La Ochava", ubicado en la intersección de las calles Monte Caseros y General Ramírez de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la autorización dispuesta en el artículo precedente reviste carácter excepcional, particular e individual, fundada en las características específicas del emplazamiento y en que la estructura proyectada, no compromete la visibilidad de la ochava ni obstaculiza la normal circulación vehicular y peatonal, debiendo mantenerse tales condiciones en todo momento.

Artículo 3º.- La instalación deberá ejecutarse de manera que no invada ni comprometa el área de ochava destinada a garantizar la visibilidad del tránsito, ni genere obstáculos, riesgos o interferencias para peatones, vehículos, servicios públicos o demás usuarios de la vía pública.

Artículo 4º.- La estructura deberá reunir condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, conservación y resistencia, debiendo respetar las disposiciones técnicas que resulten aplicables y las indicaciones que, en el marco de sus competencias, establezca el área técnica correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

Artículo 5º.- La presente autorización no exime al titular del cumplimiento de las restantes normas municipales vigentes, ni de la obtención de los permisos, habilitaciones o verificaciones técnicas que correspondan para la ejecución y permanencia de la estructura.

Artículo 6º.- En caso de que, con posterioridad a su instalación, se verificara que la estructura genera una afectación a la seguridad vial, visibilidad, circulación peatonal, accesibilidad o uso del espacio público, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir su adecuación, modificación o retiro, conforme a la normativa vigente y previa intervención del área competente.

Artículo 7º.- La autorización otorgada por la presente se limita exclusivamente al emplazamiento y estructura individualizados en la solicitud del Sr. Martin Sebastián Moreira, no pudiendo ser invocada como antecedente para la autorización automática de instalaciones similares en otros inmuebles o establecimientos.

Artículo 8º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1810
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 247

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3645 dictada por el HCD **FACULTA** a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Verónica Inés Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela Ivana Sánchez, a suscribir toda documentación y/o formularios requeridos para el acceso al crédito, bajo la modalidad de leasing financiero, con destino a la adquisición de cuatro (04) RECOLECTORES COMPACTADOR DE RESIDUOS, Marca "SCORZA", nuevo, carga trasera, capacidad caja: 17mtrs.3, capacidad Batea: 2,4 mtrs.3, ciclo de compactación manual, bomba oleo hidráulica energizada para toma de fuerza acoplada a caja de velocidades de chasis, descarga por placa expulsora, sistema de estribo fijo trasero, pintura color a elección y cuatro (04) Camiones marca "FOTÓN nuevo, 0Km, modelo AUMAND 1621 (debidamente montado y en pleno funcionamiento al momento de su entrega) a la firma LUIS JD SCORZA Y CIA S.A., CUIT 30-51973379-6, cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Banco de Corrientes S.A. por la sumas, tasas de intereses, cuotas, etc. detalladas en los formularios "PROFORMA" y proyecciones emitidas por el Banco de Corrientes S.A. que forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO I. Asimismo, se autoriza a la Sra. Intendente Municipal a efectuar la adquisición, aún, cuando el precio de la totalidad de los bienes supere hasta un diez por ciento (10%) del valor ofertado según la Factura Proforma adjunta, a los fines del perfeccionamiento de la operatoria comercial. **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar y formalizar cesión de derechos de coparticipación que correspondan a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para afrontar las obligaciones emergentes del artículo 1° de la presente, en favor de la entidad crediticia. La presente autorización le corresponde expresamente a la Sra. Intendente Municipal, Verónica Inés Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela Ivana Sánchez, a ceder en favor de la entidad financiera y/o proveedor que financie la operatoria aquí ordenada, previa verificación técnica de los bienes recibidos conforme las características y especificaciones detalladas en las facturas "PROFORMA", de los derechos crediticios sobre fondos que reciba mensualmente la comuna en concepto de "COPARTICIPACIÓN", del Gobierno

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1810
CORRIENTES

VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

de la Provincia de Corrientes y/o los saldos acreedores disponibles que la municipalidad registre en la cuenta corriente habilitada en Sucursal Curuzú Cuatiá de Banco de Corrientes S.A., desde la instrumentación de los respectivos instrumentos legales hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones derivadas de los mismos, con más los intereses, impuestos gastos que deben abonarse . **IMPUTA**, oportunamente, a través del dictado de la resolución respectiva del D.E.M, los gastos devenidos de adquisición que se hace referencia en el artículo ¡| a la partida correspondiente del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y **ORDENAR** la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. **3645** dictada por el HCD **FACULTA** a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Verónica Inés Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela Ivana Sánchez, a suscribir toda documentación y/o formularios requeridos para el acceso al crédito, bajo la modalidad de leasing financiero, con destino a la adquisición de cuatro (04) RECOLECTORES COMPACTADOR DE RESIDUOS, Marca "SCORZA", nuevo, carga trasera, capacidad caja: 17mtrs.3, capacidad Batea: 2,4 mtrs.3, ciclo de compactación manual, bomba oleo hidráulica energizada para toma de fuerza acoplada a caja de velocidades de chasis, descarga por placa expulsora, sistema de estribo fijo trasero, pintura color a elección y cuatro (04) Camiones marca "FOTÓN nuevo, 0Km, modelo AUMAND 1621 (debidamente montado y en pleno funcionamiento al momento de su entrega) a la firma LUIS JD SCORZA Y CIA S.A., CUIT 30-51973379-6, cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Banco de Corrientes S.A. por la sumas, tasas de intereses, cuotas, etc. detalladas en los formularios "PROFORMA" y proyecciones emitidas por el Banco de Corrientes S.A. que forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO I. Asimismo, se autoriza a la Sra. Intendente Municipal a efectuar la adquisición, aún, cuando el precio de la totalidad de los bienes supere hasta un diez por ciento (10%) del valor ofertado según la Factura Proforma adjunta, a los fines del perfeccionamiento de la operatoria comercial. **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar y formalizar cesión de derechos de coparticipación que correspondan a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para afrontar las obligaciones emergentes del artículo 1° de la presente, en favor de la entidad crediticia. La presente autorización le corresponde expresamente a la Sra. Intendente Municipal, Verónica Inés

Cra. MARIELA IVANA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA 1840 CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIÁ

Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela Ivana Sánchez, a ceder en favor de la entidad financiera y/o proveedor que financie la operatoria aquí ordenada, previa verificación técnica de los bienes recibidos conforme las características y especificaciones detalladas en las facturas "PROFORMA", de los derechos crediticios sobre fondos que reciba mensualmente la comuna en concepto de "COPARTICIPACIÓN", del Gobierno de la Provincia de Corrientes y/o los saldos acreedores disponibles que la municipalidad registre en la cuenta corriente habilitada en Sucursal Curuzú Cuatiá de Banco de Corrientes S.A., desde la instrumentación de los respectivos instrumentos legales hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones derivadas de los mismos, con más los intereses, impuestos gastos que deben abonarse . **IMPUTA**, oportunamente, a través del dictado de la resolución respectiva del D.E.M, los gastos devenidos de adquisición que se hace referencia en el artículo ¡| a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
1910
CORRIENTES

VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

ORDENANZA N° 3.645

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTAR a la titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Verónica Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela I. Sánchez, a suscribir toda documentación y/o formularios requeridos para el acceso al crédito, bajo la modalidad de leasing financiero, con destino a la adquisición de cuatro (04) Recolectores compactado Residuos, Marca "SCORZA", nuevo, carga trasera, capacidad caja: 17 Mtrs.3, capa, Batea: 2,4 Mtrs.3, ciclo de compactación manual, bomba oleo hidráulica energizada para la toma de fuerza acoplada a caja de velocidades del chasis, descarga por placa expulsora, sistema de estribo fijo trasero, pintura color a elección y cuatro (04) Camiones marca "FOTÓN" nuevo, 0km, modelo AUMAND 1621 (debidamente montado y en pleno funcionamiento al momento de su entrega) a la firma LUIS JD SCORZA Y CIA SA, CUIT 30-51973379-6, cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Banco de Corrientes S.A. por la sumas, tasas de intereses, cuotas, etc. detalladas en los formularios "PROFORMA" y proyecciones emitidas por el Banco de Corrientes S.A. que forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO I. Asimismo, se autoriza a la Sra. Intendente Municipal a efectuar la adquisición, aún, cuando el precio de la totalidad de los bienes supere hasta un diez por ciento (10%) del valor ofertado según la Factura Proforma adjunta, a los fines del perfeccionamiento de la operatoria comercial.

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar y formalizar cesión de derechos de coparticipación que correspondan a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para afrontar las obligaciones emergentes del artículo 1º de la presente, en favor de la entidad crediticia. La presente autorización le corresponde expresamente a la Sra. Intendente Municipal, Verónica Inés Espíndola, conjuntamente con la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. Mariela Ivana Sánchez, a ceder en favor de la entidad financiera y/o proveedor que financie la operatoria aquí ordenada, previa verificación técnica de los bienes recibidas conforme las características y especificaciones detalladas en las facturas "PROFORMA", de los derechos crediticios sobre fondos que reciba mensualmente la comuna en concepto de "COPARTICIPACIÓN", del Gobierno de la Provincia de Corrientes y/o los saldos acreedores disponibles que la Municipalidad registre en la Cuenta Corriente habilitada en Sucursal de Curuzú Cuatiá del Banco de Corrientes S.A., desde la instrumentación de los respectivos instrumentos legales hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones derivadas de los mismos, con más los intereses, impuestos y gatos que deban abonarse.

Artículo 3º.- IMPUTAR, oportunamente, a través del dictado de la resolución respectiva del D.E.M., los gastos devenidos de adquisición que se hace referencia el Artículo 1º a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. –

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

SCORZA

Líder en Equipos para Higiene Urbana

LUIS JD SCORZA Y CIA SA
CUIT:30519733796
RUTA NACIONAL Nº 9 KM 627 (5986)
Oncativo - Córdoba - Argentina
Email: scorza@scorza.com.ar
Web: www.scorza.com.ar
Tel.: 03572-466092

PROFORMA N°: 00003071

Fecha de Generación: 22/09/2026
Fecha de Vigencia: 22/10/2026

Cliente: MUN. DE CURUZU CUATIA (C30999057094)
Dirección: BERON DE ASTRADA 565 (3460) - CURUZU CUATIA Corrientes
Attn:

Iva: Responsable Inscripto
C.U.I.T.: 30999057094

Moneda: **Peso argentino**
Condición de Pago: **CONTADO ANTICIPADO**
Plazo de Entrega: **30/45 DIAS**
Lugar de Entrega: **PLANTA FABRIL SCORZA**

Lista de Precios: **Lista contado**
Transporte: **TERRESTRE**
Vendedor:**Nahuel Gallo**

	Código	Descripción	Cantidad	U.M.	Precio	Importe
1	5004001150-0	CS8 U 17 2,4 (M) Recolector Compactador de Residuos, Marca "SCORZA", nuevo, Carga Trasera, Capac. Caja: 17Mtrs3, Capac. Batea: 2, 4Mtrs3, Ciclo de compactación manual, Bomba Oleo hidráulica Energizada p/ Toma de Fuerza Acoplada a Caja de Velocidades del Chasis. Descarga por placa expulsora, Sistema de estribo fijo trasero. Pintura color a elección. MONTADO SOBRE:	4	ARS	55.176.664,85	243.880.858,64
2	7003000005-0	CAMION MARCA "FOTON". NUEVO, 0KM, MODELO AUMAND 1621	4	ARS	125.606.056,75	555.178.770,83

Impuesto	Tasa %	Base imponible	Importe
IVA 10.5%	10,50	723.130.886,40	75.928.743,07

SUBTOTAL:	723.130.886,40
IVA: .	75.928.743,07
TOTAL: ARS	**799.059.629,47**

LA PRESENTE COTIZACION SE EMITE PARA SER PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA AL BANCO DE CORRIENTES A EFECTOS DE GESTIONAR ASISTENCIA FINANCIERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING Y HA SIDO CONFECCIONADA CONFORME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN LA ALTERNATIVA 1 DE LAS BASES DE OTORGAMIENTO (COMISION 15,00%).
CONDICION DE PAGO: CONTADO ANTICIPADO CONTRA PRESENTACION DE FACTURA COMERCIAL.

p/ LUIS J.D. SCORZA y Cía. S.A.
Nahuel Gallo
Dpto. VENTAS

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 1810 Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. AQUINA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Página 1 de 1

BANCO DE CORRIENTES SA

SIMULADOR DE LEASING PARA CONFECCIÓN DE CONTRATOS y ALTA DE OPERACIONES AL SISTEMA

Capital Inicial	723.130.886,40
Valor Residual	36.156.544,32
TNA	23,25%
Spread	0,00%
Tamar	23,2500%
TEM	1,938%
Plazo	36
Primer Canon	10% 72.313.088,64
Comisión	0,0% 0,00
Seguro de Vida	280.335,00
Seguro Bien	210.990,00
Gastos Gestoria	
TOTAL ANTICIPO A PERCIBIR	72.804.413,64
Fecha Acta de Entrega	10/11/2026

(*) Tasa vigente a la firma del contrato y modificada por la vigente a la liquidacion

(**) Spread vigente a la firma del contrato

(*) Tasa vigente a la firma del contrato y modificada por la vigente a la liquidacion

(*) Total de meses a liquidar: plazo + 1 (opción de compra)

(*) Para liquidar: si cambió la tasa, el 1° canon se deberá ingresar manualmente

(*) BONIFICADA de acuerdo a Comité de Finanzas

(*) Para liquidar: cargar según Acta Entrega

Mes	Nº canon	Vto	Valor Canon		Tasa	Capital	Interés	Cap. Remanente
0	0		72.313.088,64			72.313.088,64		723.130.886,40
0	1	10/11/2026	72.313.088,64		23,25%	0,00	12.436.860,66	650.817.797,76
1	2	10/12/2026	24.950.508,34		23,25%	12.513.647,69	12.436.860,66	638.304.150,07
2	3	10/1/2027	24.950.508,34		23,25%	12.752.778,35	12.197.729,99	625.551.371,72
3	4	10/2/2027	24.950.508,34		23,25%	12.996.478,71	11.954.029,64	612.554.893,02
4	5	10/3/2027	24.950.508,34		23,25%	13.244.836,07	11.705.672,27	599.310.056,94
5	6	10/4/2027	24.950.508,34		23,25%	13.497.939,45	11.452.568,90	585.812.117,50
6	7	10/5/2027	24.950.508,34		23,25%	13.755.879,52	11.194.628,82	572.056.237,98
7	8	10/6/2027	24.950.508,34		23,25%	14.018.748,73	10.931.759,62	558.037.489,25
8	9	10/7/2027	24.950.508,34		23,25%	14.286.641,25	10.663.867,09	543.750.848,00
9	10	10/8/2027	24.950.508,34		23,25%	14.559.653,10	10.390.855,25	529.191.194,90
10	11	10/9/2027	24.950.508,34		23,25%	14.837.882,08	10.112.626,26	514.353.312,81
11	12	10/10/2027	24.950.508,34		23,25%	15.121.427,91	9.829.080,43	499.231.884,90
12	13	10/11/2027	24.950.508,34		23,25%	15.410.392,19	9.540.116,16	483.821.492,72
13	14	10/12/2027	24.950.508,34		23,25%	15.704.878,45	9.245.629,90	468.116.614,27
14	15	10/1/2028	24.950.508,34		23,25%	16.004.992,22	8.945.516,12	452.111.622,05
15	16	10/2/2028	24.950.508,34		23,25%	16.310.841,04	8.639.667,30	435.800.781,00
16	17	10/3/2028	24.950.508,34		23,25%	16.622.534,51	8.327.973,83	419.178.246,49
17	18	10/4/2028	24.950.508,34		23,25%	16.940.184,32	8.010.324,03	402.238.062,17
18	19	10/5/2028	24.950.508,34		23,25%	17.263.904,28	7.686.604,06	384.974.157,89
19	20	10/6/2028	24.950.508,34		23,25%	17.593.810,39	7.356.697,95	367.380.347,50
20	21	10/7/2028	24.950.508,34		23,25%	17.930.020,88	7.020.487,46	349.450.326,62
21	22	10/8/2028	24.950.508,34		23,25%	18.272.656,21	6.677.852,13	331.177.670,41
22	23	10/9/2028	24.950.508,34		23,25%	18.621.839,16	6.328.669,18	312.555.831,25
23	24	10/10/2028	24.950.508,34		23,25%	18.977.694,86	5.972.813,49	293.578.136,39
24	25	10/11/2028	24.950.508,34		23,25%	19.340.350,80	5.610.157,54	274.237.785,59
25	26	10/12/2028	24.950.508,34		23,25%	19.709.936,96	5.240.571,38	254.527.848,63
26	27	10/1/2029	24.950.508,34		23,25%	20.086.585,76	4.863.922,59	234.441.262,87
27	28	10/2/2029	24.950.508,34		23,25%	20.470.432,16	4.480.076,19	213.970.830,71
28	29	10/3/2029	24.950.508,34		23,25%	20.861.613,70	4.088.894,64	193.109.217,01
29	30	10/4/2029	24.950.508,34		23,25%	21.260.270,57	3.690.237,78	171.848.946,45
30	31	10/5/2029	24.950.508,34		23,25%	21.666.545,60	3.283.962,74	150.182.400,85
31	32	10/6/2029	24.950.508,34		23,25%	22.080.584,38	2.869.923,86	128.101.816,47
32	33	10/7/2029	24.950.508,34		23,25%	22.502.535,27	2.447.973,07	105.599.281,19
33	34	10/8/2029	24.950.508,34		23,25%	22.932.549,48	2.017.958,87	82.666.731,72
34	35	10/9/2029	24.950.508,34		23,25%	23.370.781,07	1.579.727,27	59.295.950,64
35	36	10/10/2029	24.950.508,34		23,25%	23.817.387,09	1.133.121,25	35.478.563,55
36	37	10/11/2029	36.156.544,32		23,25%	35.478.563,55	677.980,77	0,00

	Sin IVA	Con IVA
	$ 723.130.886,40	$ 723.130.886,40
UNIDAD	$ -	$ 75.928.743,07
IVA 10,5%	$ -	$ -
GASTOS	$ -	
	$ 723.130.886,40	$ 799.059.629,47

Datos según proforma del 05/05/26 ratificada el 30/06

UNIDAD: Camion FOTON y recolector compactador de residuos (4 unidades)

CLIENTE: **MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA**

BTN°: 132024

CUIT: 30999057094

OLE 1542

Aprobado	$ 723.130.886,40
Actualizado	$ 723.130.886,40
Variación ($)	$ 0,00
Variación (%)	0,00%

TASA VARIABLE COMPRA DE MAQUINARIAS - ALT 1

	$ 723.130.886,40
+ Firmado	$ -
Diferencia cobrada (ejecutar transac 912)	$ -
Total	$ 723.130.886,40
- Facturado (Pagado)	$ 723.130.886,40
	$ -

DRA. MARISA M... PRESIDENTE H.C.D. Curuzú Cuatia C...

DRA. VALERIA GISELA P... SECRETARIA H.C.D. CURUZU CUA...

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

DECLARACIÓN N° 28/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y COMUNITARIO el 60° Aniversario de la fundación del C.D.I. "Semillitas" de la ciudad de Curuzú Cuatiá, a conmemorarse el día 16 de octubre de 2026.

Artículo 2º.- RECONOCER la trayectoria de 60 años del C.D.I. "Semillitas", destacando su aporte al cuidado, acompañamiento, estimulación y desarrollo integral de niños y niñas de nuestra comunidad.

Artículo 3º.- DESTACAR el compromiso y la dedicación de las docentes, auxiliares, profesionales, trabajadores, familias y de todas aquellas personas que a lo largo de estas seis décadas contribuyeron al crecimiento, fortalecimiento y permanencia de la institución.

Artículo 4º.- HACER entrega de una copia de la presente Declaración a las autoridades, personal y comunidad educativa del C.D.I. "Semillitas", en reconocimiento a sus 60 años de trayectoria.

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1810
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Honorable Concejo Deliberante
1810
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

DECLARACIÓN N° 29/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "IV Jornada Académica de Educación Superior, Innovación y Tecnología 2026" a realizarse el 14 de octubre de 2026 en la Sede Central de la Universidad de la Cuenca del Plata, Corrientes Capital, bajo modalidad mixta y con conexión simultánea con todas las delegaciones de la región.

Artículo 2º.- RECONOCER el valor académico y social de los ejes temáticos a desarrollar, los cuales contribuyen al debate científico, la ética ciudadana y la búsqueda de soluciones sostenibles para la comunidad.

Artículo 3º.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Universidad de la Cuenca del Plata.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

P.A. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1810
Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional Nº 27.315

RESOLUCIÓN 19/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

RESUELVE

Art. 1º.- RECHAZAR LA ADHESIÓN a los alcances y pautas estipulados en la Ordenanza Nº 3639/26, en lo referente a las dietas y compensaciones de los once (11) ediles de este Honorable Concejo Deliberante a partir del 01 de octubre del 2026 hasta el 31 de diciembre del corriente.

Art. 2º.- ESTABLECER que la disposición fijada en el Artículo 1º alcanza asimismo la percepción de todo tipo de bonos, asignaciones y gratificaciones adicionales que pudieran surgir para los mismos, por el mismo plazo.

Art. 3º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 08 de octubre 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - 1810 - Curuzú Cuatiá (Ctes.)

Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026"

Resolución N° 248

VISTO:

El aporte no reintegrable de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000), otorgado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, con afectación a la realización de trabajos de limpieza de desagües y arroyos de muestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que conforme comprante del Banco de Corrientes, el Gobierno Provincial depositó en fecha 08 de octubre de 2026 la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000) en la cuenta de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá CC $ 00700013202400104; y

ARTÍCULO 35 de la Ley N° 5.571. LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el Art. 35 de la ley N° 5.571 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias u otros entes, como así también establecer los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados; y

Que el importe del aporte económico no reintegrable, será afectado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al presupuesto general del año 2.026, el aporte no reintegrable otorgado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes conforme comprante de movimiento del Banco de Corrientes de fecha 08 de octubre de 2026 en la cuenta de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá CC $ 00700013202400104, con cargo de oportuna y documentada rendición, a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000), que será destinado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad.-

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA

1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026"

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
1.2.3.17	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ARROYOS	$ 100.000.000,00

ARTICULO N° 2: IMPUTAR el gasto correspondiente al aporte no reintegrable detallado en el ARTICULO N° 1, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00), destinado para realizar trabajos de limpieza de desagües y arroyos de la localidad, a la partida de egresos que se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
2.3.2.19	LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE ARROYOS	$ 100.000.000,00

ARTÍCULO N° 3: PASE a Secretaria de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 4: COMUNÍQUESE; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatiá 14 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 249

VISTO:

La Resolución Nº 236, de fecha 9 de octubre de 2026, mediante la cual se autorizó el pago de los premios correspondientes a la Estudiantina edición 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario, en el cuadro de premios incorporado al artículo 1º de la citada resolución se consignó en tres oportunidades la categoría *"Mejor Temática"*, asignándole idéntico monto, institución educativa y tutora autorizada para su percepción; y

Que corresponde subsanar dicho error y adecuar el acto administrativo a los resultados efectivamente determinados, evitando la triplicación de un premio y garantizando la correcta aplicación de los fondos públicos; y

Que, a tal efecto, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 236 y aprobar el nuevo cuadro de premios, que refleja las categorías, los montos y las personas autorizadas para su percepción; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO el artículo 1º de la Resolución Nº 236, de fecha 9 de octubre de 2026, y aprobar en su reemplazo el nuevo cuadro de premios de la Estudiantina edición 2026, que se transcribe a continuación:

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

CATEGORIA	MONTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MODALIDAD	TUTOR	D.N.I.
Mejor Temática	$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN)	Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes	Bachiller en Economía y Administración	CABRERA, ANDREA CAROLINA	25.208.940
Segundo puesto en Temática	$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL)	Colegio Secundario General Manuel Belgrano	Bachiller en Ciencias Sociales	SOGARAY, LUCRECIA GABINA	35.223.267
Tercer puesto en Temática	$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)	Extensión Áulica Rural N° 33 Dr Tomás Pozzi	Bachiller en Economía y Administración	CORREA, MARIELA ALEJANDRA	33.483.877
Mejor Hinchada	$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)	Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes	Bachiller en Economía y Administración	ACOSTA, PAULA ALICIA	31.609.269
Mejor Mascota (Empate)	$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)	Colegio Secundario Barnidio Abelardo Sorribes	Bachiller en Economía y Administración	GONZALEZ, ESTEFANI ESMILCE	18.887.413

Lic. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

CATEGORIA	MONTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MODALIDAD	TUTOR	D.N.I.
Mejor Mascota (Empate)	$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)	Colegio Secundario General Manuel Belgrano	Bachiller en Ciencias Sociales	SOGARAY, LUCRECIA GABINA	35.223.267
Mejor Bandera	$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)	Extensión Áulica Rural N° 33 Dr Tomás Pozzi	Bachiller en Economía y Administración	DOMINGUEZ, CLAUDIA	31.236.530
"Preguntado" preguntas y respuestas de cultura general	$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL)	Colegio Secundario General Manuel Belgrano	Bachiller en Ciencias Sociales	FERNANDEZ, BETINA RAMONA	26.895.532
Ganador del ACROSPORT de la Dirección de Deportes y Recreación	$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)	Colegio Secundario General Manuel Belgrano	Bachiller en Ciencias Sociales	FERNANDEZ, BETINA RAMONA	26.895.532

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la presente modificación tiene por objeto subsanar la triplicación material de la categoría *"Mejor Temática"* y adecuar la autorización de pago al nuevo cuadro aprobado.

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme al cuadro aprobado por el artículo 1º de la presente, previa verificación de las condiciones administrativas necesarias.

ARTÍCULO 4º: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y a las áreas municipales que correspondan, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA, 15 OCT 2026

Sra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA 1810 CORRIENTES

VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATIÁ PRIMER PUEBLO PATRIO- 2026"
LEY NACIONAL N° 27.315

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
Gral. Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÒN Nº..... 250

VISTO:

El **Expte. N.º 542**, Letra **"V"**, año **2026** Promovido por **VERA Demetrio D.N.I. N° 7.846.829,** Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 252,** terreno con frente a Calle 25 de mayo N° 527, **Folio Real Matricula N.º 14802 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-17747-1**

Y
CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del **Art.15** de la **Ordenanza Nº 1200** y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1º): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Cuatro Millones Ochenta Mil **($4.080.000)**, adjudicándose una vez pago, en forma directa a **VERA Demetrio D.N.I. N° 7.846.829,** Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 252,** terreno con frente a Calle 25 de mayo N° 527, **Folio Real Matricula N.º 14802 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-17747-1**

Art. 2º): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. –

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese. -

Curuzú Cuatiá; Corrientes, 16 OCT 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA

MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

VERONICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá